



Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

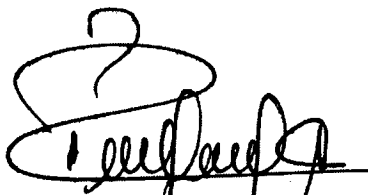
Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **GONZALO HERNÁNDEZ AGUILAR** contra **WALDO RODRIGUEZ y OTROS**

Radicación: 44 279 40 89 001 2013 00243 00

Observado el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante y observado el auto del 3 de marzo de 2014, por medio del cual este juzgado decretó el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengase los señores WALDO RODRIGUEZ, identificados con cédula de ciudadanía N° 17972832, TOBIAS TONCEL identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.159.985 y JOSÉ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.951.529, **REQUIERASE** por 5 días a la pagadora del cerrejón para que informe las razones por las cuales no ha efectuado los descuentos ordenados.

De ser renuente al llamado hecho por este Despacho, en aplicación a lo contemplado en el artículo 593 del Código General del Proceso, se impondrá por resolución motivada, multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE



ROGIO VARGAS TOVAR
Juez